

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
FONDO DE INVESTIGACIONES SANITARIAS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Número de Expediente	_____
Sección	_____ Ayuda _____

SOLICITUD DE BECAS DE
AMPLIACION DE ESTUDIOS Y ESTANCIAS DE CORTA DURACION
EN ESPAÑA O EN EL EXTRANJERO

1-SOLICITANTE

1º apellido	Titulación Académica		Código
2º apellido	Estado	Número DNI	Fecha expedición
Nombre	Lugar de nacimiento	Fecha	
Domicilio C/	nº	P.	Teléfono
Localidad	C.P.	Universidad	Fecha

2-CENTRO

Denominación	Código	
Domicilio C/	Ciudad	C.P.
Director del Centro D		
Jefe del Departamento o Servicio a que pertenece el solicitante D		
Posición del solicitante en la institución o Centro	Fecha de ingreso en plantilla	Sueldo mensual

3-PROYECTO

Objetivo de la beca y tema de estudio
Sección/es
Posibles beneficios para el Centro del solicitante
Plazo de la beca Meses
Nombre del Centro del desplazamiento
Dirección
Profesor o Doctor del Centro de desplazamiento

El solicitante acepta las normas de la convocatoria de becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- | | | | |
|---|--|---|---|
| 1 | Resumen del «curriculum vitae» del solicitante | 6 | Memoria en que se exponga objetivos a alcanzar, con comentarios y visto bueno del jefe del Servicio del solicitante |
| 2 | Certificado de estudios | 7 | Certificado o carta de admisión del Centro o servicio extranjero que ha de recibir el solicitante |
| 3 | Certificado del Director del Centro autorizando desplazamiento haciendo constar el compromiso de mantener durante la ausencia el sueldo y el puesto de trabajo | 8 | Certificado de conocimiento del idioma del país que se visite o bien del inglés |
| 4 | Das fotografías tamaño carnet. | | |
| 5 | Das cartas de presentación. | | |
- Fecha _____
EL SOLICITANTE

HAZO SR DIRECTOR DEL FONDO DE INVESTIGACIONES SANITARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Recibida la documentación completa/incompleta	Cod
---	-----

Alcalá, 56. 28071 Madrid

5625 RESOLUCION de 10 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se convocan becas de iniciación a la investigación en España del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Desde 1981 el Fondo de Investigaciones Sanitarias convoca anualmente becas para la iniciación a la investigación de jóvenes licenciados. El crecimiento y la propia complejidad de la investigación hacen necesaria la incorporación a los equipos de investigación, de técnicos especialistas debidamente formados en el área de la investigación. Por ello, y con la experiencia obtenida en convocatorias anteriores, se convocan becas de iniciación a la investigación para licenciados de Facultad Universitaria o de Escuela Técnica Superior, y por primera vez becas de la misma naturaleza para Técnicos especialistas, debiendo resaltarse el esfuerzo realizado en esta convocatoria con el aumento del número de las primeras y la creación de las segundas.

Estas becas, a los efectos académicos, tendrán idéntica consideración que las del Plan de Formación del Personal Investigador (becas predoctorales en España), del Ministerio de Educación y Ciencia.

La convocatoria se desarrollará con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Se convoca la provisión de 80 becas de iniciación a la investigación, cuya finalidad es facilitar apoyo técnico y económico a Licenciados universitarios que deseen iniciar su formación en investigación científica, biomédica y sanitaria, durante el periodo de un año, a partir del mes de enero de 1987, prorrogable en determinadas condiciones hasta un total de cuatro años.

Asimismo, se convocan 20 becas más para Técnicos especialistas en los campos de investigación biomédica y sanitaria, también por tiempo de un año, a partir del mes de enero de 1987 y prorrogable hasta un total de cuatro años en determinadas condiciones.

Segunda.—Las becas no se concederán a candidatos aislados, sino a los que sean presentados por un Centro o Laboratorio de Investigación, que se hace responsable de la viabilidad y realización del trabajo científico del becario y de su formación durante el período amparado por la beca.

Tercera.—Los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) No haber cumplido treinta años el día del cierre del plazo para la presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado de Facultad Universitaria o de Escuela Técnica Superior.

Los aspirantes a beca para la formación de Técnicos en investigación biomédica deberán aportar su titulación de Técnicos especialistas.

Cuarta.—Como dispone la Orden de 27 de junio de 1980, las Instituciones, Centros o Laboratorios con actividades de investigación que patrocinen a un candidato han de pertenecer a la Seguridad Social o estar concertadas con la misma. Igualmente podrán concurrir los Organismos sanitarios y Entes no vinculados a la Seguridad Social cuyas actividades puedan tener interés por mejorar la asistencia sanitaria de la misma.

Quinta.—La beca de iniciación a la investigación para Licenciados está dotada con 80.000 pesetas mensuales, en doce mensualidades, y en 55.000 pesetas la de formación de Técnicos de investigación biomédica. El Centro o Laboratorio patrocinador que tenga un becario de iniciación a la investigación para Licenciados, recibirá una ayuda paralela de 250.000 pesetas al año, distribuidas en dos plazos de 125.000 pesetas cada uno, al comienzo de cada semestre.

Ambos tipos de becarios estarán a cubierto de los riesgos de accidente de trabajo y de enfermedad durante el tiempo de disfrute de la beca y de las prórrogas, en su caso.

Sexta.—La percepción de estas becas es incompatible con cualquier otro tipo de remuneración, haciéndose responsable el Director del Centro o Laboratorio patrocinador del preciso cumplimiento de esta norma. La transgresión de la misma anulará la beca, pudiendo invalidar al Centro o Laboratorio para ulteriores ayudas, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades exigibles.

Séptima.—La beca no establece ninguna relación laboral con la Institución, Centro o Laboratorio a que el becario esté adscrito temporalmente, ni supone compromiso para una incorporación posterior del becario a las plantillas de dichos Centros.

Octava.—Las solicitudes, según modelo adjunto, serán dirigidas al Director del Fondo de Investigaciones Sanitarias (Instituto Nacional de la Salud, calle de Alcalá, número 36, 28071 Madrid), y a la que se acompañarán:

- a) Certificado del expediente académico.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- c) Curriculum vitae, con extensión máxima de dos hojas tamaño holandesa, escritas a máquina y a doble espacio.
- d) Memoria del trabajo de investigación que se pretende realizar, con referencias bibliográficas adecuadas, con una extensión no mayor de cuatro hojas tamaño holandesa, escritas a máquina, a doble espacio, con el visto bueno y criterios del Director del Centro.
- e) Memoria no superior en extensión a cuatro hojas tamaño holandesa, redactadas por el Director del Centro o Laboratorio, en la que se especifique las facilidades que se ofrecen al becario (en espacio, equipo, dirección y ambiente científico) para la realización de su trabajo y el compromiso de supervisar su formación científica y compartir las responsabilidades que el becario contrae con el

Fondo. En la Memoria se indicarán también las líneas de trabajo más destacadas del Centro o Laboratorio patrocinador y las publicaciones más importantes realizadas.

f) De acuerdo con el contenido del tema, en la solicitud y en la Memoria del trabajo se harán constar la sección o secciones (no más de dos) en que se incluye, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- I. Bioquímica, Biología Molecular, Genética e Ingeniería Genética.
- II. Inmunología, Biología Celular y Cancerología.
- III. Microbiología, Virología y Parasitología.
- IV. Anatomía, Histología, Anatomía Patológica y Diagnóstico por imagen.
- V. Fisiología, Biofísica, Fisiopatología y Medicina Clínica.
- VI. Terapéutica, Farmacología Clínica y experimental, Investigación farmacéutica.
- VII. Pediatría y Nutrición.
- VIII. Cirugía y Cirugía experimental.
- IX. Salud pública. Medicina preventiva y comunitaria. Sistemas de información en salud. Planificación, gestión y economía y Tecnología sanitarias.

Novena.—La solicitud debe ir acompañada de informe favorable de la Comisión de Investigación o autoridad competente en investigación del Centro y, en todo caso, el visto bueno del Director de la Institución o autoridad equivalente.

Décima.—El plazo de presentación de solicitudes termina a las trece horas del día 24 de julio de 1986.

Undécima.—Las solicitudes serán resueltas por un Jurado calificador del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, integrado por miembros de las Comisiones Técnicas y del Consejo Científico. Para sus decisiones, el Jurado tendrá en cuenta los méritos académicos del solicitante, el interés del trabajo propuesto y las garantías del Centro o Laboratorio patrocinador, en cuanto a la realización del proyecto y a la formación continuada del becario.

Duodécima.—La incorporación del becario al Laboratorio o Centro de investigación tendrá lugar en la fecha que determine el Fondo, haciéndoselo saber así al becario quien, a su vez, confirmará a aquél la incorporación.

El becario que por causa no justificada satisfactoriamente ante la Dirección del Fondo no se haya incorporado a su lugar de trabajo en la fecha indicada, decaerá en su derecho, adjudicándose la beca a otro candidato previamente seleccionado para cubrir tanto esta eventualidad como posibles renunciaciones de becarios.

Decimotercera.—El becario enviará al Fondo de Investigaciones Sanitarias, durante el último mes de percepción de la beca, una Memoria resumida de los trabajos realizados, así como informe del Director del trabajo en el que se valoren las actividades y progresos científicos del becario, y una justificación de la ayuda paralela.

En caso de solicitar prórroga de la beca por un año más, se hará constar en la Memoria tal deseo, con exposición de los trabajos y actividades que se pretenden desarrollar en el nuevo período.

Decimocuarta.—Las decisiones del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social en la concesión de estas becas son inapelables. Se entiende que por el hecho de concurrir a la convocatoria se aceptan las normas de la misma.

Decimoquinta.—Estas becas se financiarán con cargo a los créditos de 1987.

Madrid, 10 de junio de 1986.—El Subsecretario, Carlos Hernández Gil.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
FONDO DE INVESTIGACIONES SANITARIAS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Número de Expediente	
Sección	Ayuda

SOLICITUD DE BECAS DE
INICIACION A LA INVESTIGACION EN ESPAÑA

1-SOLICITANTE

1º apellido		Titulación Académica		Código
2º apellido		Estado	Número DNI	Fecha expedición
Nombre		Lugar de nacimiento		Fecha
Domicilio		C/		Telefono
Localidad		C.P.	Universidad	Fecha

2-CENTRO O LABORATORIO

Denominación		Código	
Domicilio		Telefono	
C/		Ciudad	
Director del Centro		C.P.	
D			
Director del Laboratorio			
D			
Institución a la que se encuentra vinculado el Centro o Laboratorio			

3-PROYECTO

Título del proyecto	
Sección/es	
Director del proyecto	
D	
Plazas en el Centro o Laboratorio	
Vinculación del solicitante con el Centro o Laboratorio	

El solicitante y el Centro o Laboratorio patrocinador aceptan las normas de la convocatoria para Becas de Iniciación a la Investigación en España del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- 1 Curriculum vitae del solicitante
- 2 Certificado del expediente académico
- 3 Copia Documento Nacional Identidad
- 4 Memoria del proyecto de investigación
- 5 Memoria del Centro o Laboratorio patrocinador

EL DIRECTOR DEL CENTRO

Fecha _____
EL SOLICITANTE

ELMO SR DIRECTOR DEL FONDO DE INVESTIGACIONES SANITARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Alcala, 56 28771 Madrid

Recibida la documentación completa/incompleta	Cod

UNIVERSIDADES

15626

RESOLUCION de 28 de abril de 1986, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de la Comisión Académica, de 28 de abril de 1986, estimatorios de las solicitudes sobre modificación de la denominación de plazas de Profesores universitarios.

La Comisión Académica del Consejo de Universidades, en uso de sus facultades que le confiere la disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en sesión de 28 de abril de 1986 y previa petición de los interesados, con informe favorable del Departamento y de la Junta de Gobierno y previo examen de su solicitud razonada y de su curriculum vitae, ha acordado para los Profesores universitarios que seguidamente se relacionan los cambios de denominación de su plaza, conforme a continuación se detalla:

Don Constantino Ruiz Macías, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, del área de

«Biología Vegetal» al área de «Didáctica de las Ciencias Experimentales».

Don José Luis Ovelheiro Narviñón, Profesor titular de Universidad de la de Zaragoza, del área de «Ingeniería Química» al área de Tecnología del Medio Ambiente.

Doña María Teresa Mitjavila Cors, Profesora titular de Universidad de la de Barcelona, del área de «Biología Animal» al área de «Fisiología».

Doña Guillermina López Andujar, Profesora titular de Universidad de la de Granada, del área de «Historia de la Ciencia» al área de «Farmacia y Tecnología Farmacéutica».

Don José María Casado Raigón, Profesor titular de Universidad de la de Córdoba, del área de «Economía, Sociología y Política Agraria» al área de «Economía Aplicada».

Doña María Asunción Muñoz Pérez, Profesora titular de Universidad de la de Sevilla, del área de «Farmacia y Tecnología Farmacéutica» al área de «Química Física».

Don Federico Gutiérrez-Solana Salcedo, Profesor titular de Universidad de la de Cantabria, del área de «Ingeniería de la Construcción» al área de «Ciencia de los materiales e Ingeniería Metalúrgica».